



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180012800

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 335), y por ser procedente tal petición, por Secretaría elabórese nuevamente el oficio de embargo del inmueble objeto de garantía real, tal como se ordenó en providencia adiada el 15 de mayo de 2018 (fl. 98); dicho oficio deberá ser retirado de manera física en las instalaciones de este Despacho y diligenciado por la parte interesada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Visto que el apoderado judicial de la parte demandante formula renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 364 y ss), conforme a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia. Téngase en cuenta que esta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 060 de fecha 25 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA